

Propuesta de Modificación del Artículo 20 de los Estatutos de la Unión de Agrupaciones de Arquitectos Urbanistas de España, aprobado por el CSCAE el 18 de Febrero de 2.016.

La Modificación trata de resolver el dificultoso cálculo de las cuotas de la Agrupaciones, pues no existe un control efectivo del número de Agrupados en cada Colegio.

Las Agrupaciones tienen diversas formas de pertenecer a ella, incluso en algunas no hay cuota de inscripción, con lo cual resulta a veces imposible determinar el número de agrupados.

Por lo tanto, se propone que haya solamente una forma para calcular la cuota de participación en la UAAU, que es la que actualmente se aplica a los Colegios y Consejos adheridos.

La cuota se determina por una cuota fija, ahora de 300 € al año y una cuota variable, que resulta de aplicar 1€ (ahora) al 10% del nº de colegiados a 31 de Diciembre del año anterior.

Artículo 20

La Unión tendrá sus propios presupuestos de ingresos y gastos, que serán nivelados y que serán aprobados, así como su liquidación, por el CSCAE, a propuesta de la Junta Directiva una vez aprobados por la Asamblea.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de la Unión serán los siguientes:

- a) Las cuotas que para las Agrupaciones miembros señale la Asamblea, que tendrán dos partes: una cuota fija por cada Agrupación y una cuota variable en función del número de miembros de cada Agrupación.
- b) Las cuotas que para los Colegios sin Agrupación o Consejo Autónomo se establezcan en la Asamblea, que serán por analogía de la cuota de los Colegios que tengan Agrupación y con una cifra de miembros colegiados equivalentes.
- c) Las subvenciones, legados y donaciones que puedan recibir de forma legal.
- d) Los ingresos que obtengan mediante las actividades lícitas que lleve a cabo la Junta Directiva en cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.

Artículo 20 (Propuesta Modificación)

La Unión tendrá sus propios presupuestos de ingresos y gastos, que serán nivelados y que serán aprobados, así como su liquidación, por el CSCAE, a propuesta de la Junta Directiva una vez aprobados por la Asamblea.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de la Unión serán los siguientes:

- a) Las cuotas que para las Agrupaciones, **Colegios y Consejos** miembros señale la Asamblea, que tendrán dos partes: una cuota fija para **cada miembro de la Unión** y una cuota variable en función del número de **colegiados de cada Colegio con Agrupación o sin ella y cada Consejo**.
- b) **(se suprime)**
- c) Las subvenciones, legados y donaciones que puedan recibir de forma legal.
- d) Los ingresos que obtengan mediante las actividades lícitas que lleve a cabo la Junta Directiva en cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.